

IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	25.800,00
V	INGRESOS PATRIMONIALES	18.050,00
VI	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	196.910,00
VIII	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
IX	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	SUMA ESTADO DE INGRESOS	298.710,00

Plantilla de personal de la Corporación compuesta por un puesto de funcionario denominado: Secretaria - Intervención Grupo A Subgrupo A1, Agrupada a un 50% con el Ayuntamiento de Pozondón, ocupada con carácter interino y un puesto de Personal Laboral Temporal, jornada parcial denominado: Peón Servicio Múltiple Convenio INAEM-Corporaciones Locales.

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse directamente recurso Contencioso-Administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Ródenas, 2 de noviembre de 2010.-El Alcalde, Carlos Muñoz Julián.

Núm. 39.170

COMARCA DE CUENCAS MINERAS

ANUNCIO DE BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA DE ORDENANZA RESERVADA A PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

En cumplimiento del acuerdo del Consejo Comarcal de fecha 30 de septiembre de 2010, se convocan pruebas selectivas para la contratación, en régimen laboral fijo, de un Ordenanza, con sujeción a las siguientes BASES:

Primera. Normas generales.

1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad como personal laboral fijo, mediante turno independiente para quienes tengan la condición legal de personas con discapacidad en un grado igual o superior al treinta y tres por ciento, de una plaza de ordenanza.

Se encuadra en el Grupo E, Nivel 12, y sus retribuciones serán las establecidas para dicha categoría.

2. La plaza referida está vinculada a los Servicios Generales de la Comarca, y las principales funciones que tiene encomendadas, sin que signifique un catálogo exhaustivo, son las siguientes:

- Prestar información y atención al público personal y telefónicamente.
- Distribuir documentación en las dependencias de la sede comarcal.
- Controlar el acceso de personal a las instalaciones.
- Abrir y cerrar las instalaciones.
- Realizar labores de mantenimiento básico en las instalaciones, y en caso de averías o desperfectos importantes, dar cuenta de ello.
- Colocar información en los tabloneros de anuncios.
- Realizar diversas tareas auxiliares: Hacer fotocopias, encuadernar documentación.
- Encargado de la centralita telefónica.

- Recoger y entregar el correo en las Oficinas de Correos.

- Acudir a los Plenos para preparar las salas, colocar mesas, encender altavoces, luces y calefacciones, proporcionar agua y documentación, etc.

Efectuar cualquier otra tarea propia de su categoría que le sea encomendada y para la cual haya sido previamente instruido.

3. El sistema de selección de los aspirantes será el de oposición, que constará de dos ejercicios, todos ellos de carácter eliminatorio y de realización obligatoria.

4. El primer ejercicio de la oposición no comenzará antes de un mes, a contar desde la publicación del extracto de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado". El lugar, día y hora de inicio del primer ejercicio se publicará en el "Boletín Oficial" de la provincia de Teruel. Podrá, realizarse conjuntamente en una misma sesión más de un ejercicio de la oposición.

5. El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el establecido en el ANEXO II, de las presentes bases.

6. Para lo no previsto expresamente en estas bases se estará a lo dispuesto en Ley 712007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público. Asimismo, y en los aspectos no expresamente derogados o en normas de igual o inferior rango que no contradigan o se opongan a lo dispuesto en el Estatuto, por: Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; Ley 711985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local; Real Decreto Legislativo 7811986, de 18 de abril, Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local; Decreto 36411995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración del Estado; Real Decreto 89611991, de 7 de junio, por el que se aprueban la reglas básicas y programas mínimos del procedimiento de selección de funcionarios de Administración Local.

7. Se podrá obtener información en relación a las presentes bases, y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del tribunal:

- En la sede de la Comarca, C/ Escucha, s/n, de Utrillas; en el número de teléfono de información comarcal, 978756795; en el portal comarcal www.comarcacuencasmineras.es. En ningún caso la información que se suministre mediante los citados medios sustituirán las comunicaciones y publicaciones que a través de Boletines Oficiales y tablón de anuncios comarcal se determinan, de conformidad con la legislación vigente, en las presentes bases.

Segunda. Requisitos de los aspirantes.

1. Para ser admitido a la realización de estas pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea. También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

b) Tener cumplidos los 16 años de edad y no haber alcanzado la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Estar en posesión de la titulación mínima de Certificado de Escolaridad o equivalente. En el caso de invocar un Título equivalente al exigido, el aspirante deberá presentar el correspondiente certificado de equivalencia expedido por el órgano competente en materia de Educación.

d) Tener un grado de minusvalía igual o superior al treinta y tres por ciento, y poseer la capacidad funcional para el desarrollo de las tareas propias de la Categoría profesional a la que se aspira. Ambas circunstancias deberán acreditarse mediante certificado expedido por el Instituto Aragonés de Servicios Sociales.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas por resolución judicial. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

2. Todos los requisitos enumerados en esta base deberán poseerse en el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse en el momento de la contratación.

Con carácter previo a la aprobación de la lista definitiva de admitidos, la Administración convocante podrá verificar la concurrencia de las circunstancias previstas en la letra d) del apartado anterior de las presentes bases, recabando exclusivamente a tal fin la información oportuna del Instituto Aragonés de

Servicios Sociales u órgano competente de otra Comunidad Autónoma.

Tercera. Instancias.

1. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en instancia (según modelo del ANEXO I) dirigida al Sr. Presidente de la Comarca de Cuencas Mineras, en la cual los interesados deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda de la convocatoria.

Los aspirantes, en atención a su discapacidad, podrán hacerlo constar en el espacio correspondiente de la solicitud, indicando, en su caso, las adaptaciones específicas de tiempo y medios para la realización de los ejercicios en que tal adaptación sea necesaria, siempre que no quede desvirtuado el contenido de las pruebas, ni implique reducción ni menoscabo del nivel de suficiencia exigible.

2. Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Corporación comarcal, o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. El plazo de presentación de la instancia será de veinte días naturales, a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

4. Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo únicamente demandar su modificación mediante escrito motivado, dentro del plazo de presentación de instancias establecido en el apartado 3 de la base tercera.

5. A la instancia, se acompañará fotocopia del Documento Nacional de Identidad o documento equivalente para los extranjeros, debidamente compulsada.

Cuarta. Admisión y exclusión de aspirantes.

1.- Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia dictará resolución, en el plazo de un mes, declarando aprobada la lista de aspirantes admitidos y excluidos. Dicha resolución se publicará en el "Boletín Oficial" de la provincia de Teruel y en ella se indicará el lugar en que se encuentra expuesta al público la lista de aspirantes admitidos y excluidos.

Dentro de los diez días hábiles siguientes a dicha publicación se podrán efectuar reclamaciones contra la lista de aspirantes admitidos y excluidos, así como solicitar la subsanación de errores materiales, y, si transcurriesen éstos sin que se formule reclamación alguna, la lista se elevará a definitiva sin necesidad de nueva publicación.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán excluidos de la realización de las pruebas.

2.- El orden de actuación de los mismos, será a partir de la letra que se haya determinado por sorteo.

Quinta. Tribunal.

1. El Tribunal, que será nombrado por el Presidente, juzgara los ejercicios de la oposición y estará constituido por un Presidente y cuatro vocales, uno de los cuales actuará como Secretario.

2. Junto a los miembros del Tribunal deberá designarse a los respectivos suplentes.

3. La composición del tribunal deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá asimismo, a la paridad entre hombre y mujer.

4. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

5. Todos los miembros del Tribunal deberán poseer una titulación igual o superior a la requerida para los puestos de trabajo y pertenecer a un Grupo o categoría profesional igual o superior al de las plazas convocadas.

6. Podrá disponerse la incorporación de asesores especialistas, para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas y tendrán voz, pero no voto.

7. Todos los miembros del tribunal tendrán voz y voto.

8. Con el fin de dotar al procedimiento de una mayor celeridad y eficacia, la designación de los miembros titulares del tribunal y de sus respectivos suplentes se llevará a cabo con posterioridad, publicándose sus nombres en el "Boletín Oficial" de la provincia de Teruel, pudiendo ser recusados por los aspirantes en el plazo de los diez días siguientes a la publicación. Asimismo, los miembros del tribunal deberán de abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, comunicándolo a la Presidencia.

9. Los miembros suplentes nombrados para componer el tribunal podrán actuar indistintamente en relación al respectivo titular, excepto una vez iniciada una sesión, en la que no se podrá actuar alternativamente.

10. Las presentes bases se interpretarán en el sentido finalista que mejor garantice la preservación de los principios de mérito y capacidad.

11. A efectos de comunicación y demás incidencias, el tribunal tendrá su sede en la sede del Consejo Comarcal de Cuencas Mineras.

12. El procedimiento de actuación del tribunal se ajustará a lo dispuesto en los artículos 22 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

13. Contra los actos y decisiones del Tribunal que imposibiliten la continuación del procedimiento para el interesado o produzcan indefensión, se podrá interponer recurso de alzada ante la Presidencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 114.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

14. El tribunal que actúe en estas pruebas tendrá la categoría segunda, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

Sexta. Estructura de las pruebas selectivas.

La oposición constará de los siguientes ejercicios:

1. Primer ejercicio: Consistirá en contestar por escrito durante el tiempo máximo que se determine por el tribunal, a un cuestionario de veinticinco preguntas tipo test, con respuestas alternativas, siendo una sola de ellas la correcta, sobre conocimientos relativos al contenido del programa anexo a la convocatoria.

2. Segundo ejercicio: Consistirá en una prueba práctica relacionada con el puesto de trabajo, que servirá para valorar los conocimientos y aptitudes de los aspirantes para el puesto de trabajo ofertado.

Séptima. Forma de calificación de los ejercicios.

Los ejercicios de la oposición serán eliminatorios y evaluados separada e independientemente por el tribunal, calificando cada uno de los ejercicios como sigue:

Primer ejercicio: Se calificará de cero a diez puntos, siendo necesarios para superar el ejercicio y pasar al siguiente obtener un mínimo de cinco puntos.

Segundo ejercicio: Se calificará de cero a diez puntos, siendo necesarios para superar el ejercicio y pasar al siguiente obtener un mínimo de cinco puntos.

Octava. Desarrollo, calificación final, propuesta, aportación de documentos y reconocimiento médico.

1. Comenzada la práctica de los ejercicios, el tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su identidad. Si en algún momento llega a conocimiento del tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria se le excluirá de la misma, previa audiencia del interesado, pasándose, en su caso, el tanto de culpa a la jurisdicción competente si se apreciase inexactitud en la solicitud que formuló.

2. Los candidatos serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, y serán excluidos de las pruebas selectivas quienes no comparezcan, salvo los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y libremente apreciados por el tribunal.

Una vez comenzadas las pruebas no será obligatoria la publicación de sucesivos anuncios de las restantes pruebas en el BOP. Estos anuncios deberán hacerse públicos con la antelación prevista en la

legislación vigente y serán expuestos en el tablón de anuncios de la Corporación.

3. Calificación de las pruebas.

Una vez finalizado el último ejercicio de la oposición, el tribunal procederá a sumar la puntuación obtenida por los aspirantes en cada ejercicio.

La puntuación final será la suma de las obtenidas en los dos ejercicios de que consta el proceso selectivo.

4. En supuesto de empate en las calificaciones obtenidas por los aspirantes, éste se dirimirá de la siguiente forma: En primer lugar, la mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio; en segundo lugar, la mayor calificación obtenida en el primer ejercicio. Si persiste el empate entre aspirantes, se podrá por el tribunal establecer una prueba adicional de contenido práctico.

5. Seguidamente el tribunal ordenará exponer la relación de aprobados de mayor a menor puntuación alcanzada, haciéndola pública en el tablón de anuncios del Consejo Comarcal.

6. El tribunal no podrá declarar que han superado el proceso selectivo un número superior de aspirantes al de plazas convocadas. Las propuestas que infrinjan esta norma serán nulas de pleno derecho.

7. Los aspirantes propuestos aportarán, formalizarán y se someterán ante la Corporación, en el plazo de veinte días naturales, desde que se hagan públicas las relaciones de aprobados, a lo siguiente:

a) Aportarán fotocopia compulsada de la titulación exigida o certificación académica que acredite tener cursados y aprobados los estudios completos, así como abonados los derechos para la expedición de aquel título, o fotocopia compulsada de la credencial que acredite la homologación para títulos obtenidos en el extranjero, junto con el título y la traducción jurada.

ó) Aportarán declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán presentar, además, declaración jurada o promesa de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

c) Aportarán fotocopia del DNI o acreditación equivalente.

d) Informe expedido por el Instituto Aragonés de Servicios Sociales que acredite la compatibilidad del aspirante para el desempeño de las tareas y funciones del puesto del que haya de resultar adjudicatario.

e) Deberán someterse previa citación, a reconocimiento médico que se efectuara por el Servicio Prevención y Salud.

8. Quienes dentro del plazo indicado, salvo casos de fuerza mayor, no presentaran la documentación o el resultado del reconocimiento médico fuera "no apto", no podrán ser contratados quedando anula-

das todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

9. Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento debiendo presentar inicialmente certificación de la entidad a la que pertenezcan, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Novena.- Periodo de prueba.

Se establece un periodo de prueba de treinta días, durante el cual el trabajador tendrá los derechos y obligaciones correspondientes al puesto de trabajo que desempeñe como si fuera de plantilla, salvo los derivados de la resolución de la relación laboral, que podrá producirse a instancia de cualquiera de la partes, durante su transcurso.

Décima.-Bolsa de trabajo.

Se formara una lista de espera (bolsa de trabajo) en función del total de puntuaciones de los aspirantes que no resulten seleccionados y que hayan superado al menos el primer ejercicio de la oposición con el fin de cubrir con carácter temporal puestos de trabajo de ordenanza que pudieran quedar vacantes hasta su cobertura reglamentaria, así como por ausencia de sus titulares durante el tiempo que duren estas.

Esta lista de espera tendrá una vigencia máxima de dos años, siempre que no se efectúe nueva convocatoria.

Undécima. Impugnación.

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del tribunal, podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y formas que determine la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como, en su caso, en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Utrillas, 30 de septiembre de 2010.- El Presidente, Francisco Javier Altaba Cabañero.

ANEXO I

MODELO DE INSTANCIA

D./D^a _____
 mayor de edad, con D.N.I./pasaporte nº _____
 domicilio en _____ Provincia de _____,
 Calle _____ nº _____
 C.P. _____ Teléfono _____ E-mail _____

MANIFIESTA: Que habiendo sido convocada por la Comarca de Cuencas Mineras oposición para la provisión de una plaza de Ordenanza, como personal laboral fijo, por el sistema de acceso libre, mediante anuncio publicado en el "Boletín Oficial del Estado" nº _____, de fecha ____ de ____ de 2010.

DECLARA: Que, reúne todas y cada una de las condiciones que se exigen en la Base Segunda de la convocatoria.

Minusvalía:

Grado % -----

Solicita adaptación: No ___ Si ___

Aporta junto con la instancia la siguiente documentación:

- Fotocopia compulsada del D.N.I. o Pasaporte.

SOLICITA: Que se tenga por presentada esta instancia dentro del plazo concedido al efecto y, en consecuencia, sea admitido para tomar parte en dicha convocatoria.

En _____ a _____ de _____ de 2010.

(Firma)

SR. PRESIDENTE DE LA COMARCA DE CUENCAS MINERAS.

C/ Escucha, s/n.- 44760 UTRILLAS (Teruel).

ANEXO II

PROGRAMA DE MATERIAS PARA ACCESO A UNA PLAZA DE ORDENANZA

Tema 1.- La Constitución Española de 1978. Principios Generales. Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

Tema 2.- Organización territorial del Estado Administración del Estado. Administraciones Autónomas. Administración Local.

Tema 3. El procedimiento administrativo. Principios generales. Los interesados.

Tema 4.- La responsabilidad de la Administración. Responsabilidad de las autoridades y personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Tema 5- Régimen local español. Principios constitucionales y regulación jurídica.

Tema 6. La Provincia. El Municipio. Órganos políticos, organización y régimen de funcionamiento.

Tema 7.- La Comarca de Cuencas Mineras: Situación, población, características socioeconómicas y culturales.

Tema 8. La función pública local y su organización. Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales. Incompatibilidad. Situaciones administrativas.

Tema 9. Régimen disciplinario y de responsabilidad de los funcionarios.

Tema 10.- Procedimiento administrativo local. El Registro de entrada y salida de documentos.

Núm. 39.198

BELLO

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento de BELLO para el ejercicio 2010, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del Presupuesto General de la Entidad, Bases de Ejecución y Plantilla de Personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por Capítulos.

ESTADO DE GASTOS		
CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE CONSOLIDADO
1	GASTOS DE PERSONAL	59.000,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	150.640,00
3	GASTOS FINANCIEROS	10.900,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	16.200,00
6	INVERSIONES REALES	327.000,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	8.000,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	63.260,00
	TOTAL PRESUPUESTO	635.000,00

ESTADO DE INGRESOS		
CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE CONSOLIDADO
1	IMPUESTOS DIRECTOS	56.311,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	72.100,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	125.000,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	41.900,00